



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

NUM. 36,701

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 38-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley, así como, administrar la Hacienda Pública y dirigir la política económica y financiera del Estado (artículo 235 y 245 numerales 2, 11, 19 y 30).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los Órganos de Administración Pública Centralizada, en las áreas de su competencia (artículo 247).

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM 38-2024	A. 1 - 7
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 85-2024	A. 8 - 40

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 44

CONSIDERANDO: Que la Constitución establece que la Presidenta de la República convoca y preside el Consejo de Ministros. El Consejo se reunirá por iniciativa del Presidente para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional y para conocer de los casos que señale la ley (artículo 252).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que la Presidenta de la República tiene la

facultad de organizar su gabinete y para ello puede nombrar Secretarios de Estado a cargo de una responsabilidad general o para la coordinación de sectores que comprendan una o más Secretarías de Estado, entidades descentralizadas, desconcentradas, programas, proyectos, empresas o servicios públicos (artículo 12).

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene el deber de proporcionar el acceso a la energía eléctrica en igualdad y equidad a toda la población, asegurando el bienestar económico y social. La electricidad es un bien básico y elemental para reducir la pobreza y facilitar el desarrollo en cualquier parte del territorio nacional, combatir el desempleo y rescatar la dignidad de las personas.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) fue creada en el año 1979 como un ente autónomo, con el objeto de promover el desarrollo de la electrificación del país, logrando una más eficiente y económica utilización de las fuentes de energía eléctrica, cumpliendo con el deber primordial del Gobierno de promover el desarrollo económico del país, para lo cual el suministro de energía eléctrica de bajo costo constituye uno de los factores indispensables (Decreto Legislativo número 48-1979 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 1979, en su edición No. 22,813).

CONSIDERANDO: Que el modelo privatizador impuesto por la narcodictadura a través de la Ley General de la Industria Eléctrica, estaba orientado a la destrucción total de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), cuyos activos están

valorados en TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE DÓLARES (US\$3,597,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que desde el año 2010 hasta el año 2021 la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) recibió CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L58,000,000,000.00) en préstamos; y, DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L270,000,000.00) en donaciones; sin embargo, a pesar de haber recibido tal cantidad de recursos para mejorar sus condiciones, la ENEE registró en el año 2022 una deuda total de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.75,600,000,000.00) y un déficit operativo de SIETE MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L.7,000,000,000.00), teniendo la nueva administración que asumir esta pesada carga financiera.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.46-2022 emitido el 12 de mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,924 de fecha 16 de mayo de 2022, contentivo de la “*Ley Especial para Garantizar el Servicio*

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social”, plantea el rescate de la ENEE de un profundo proceso de privatización y consecuentemente, una ambiciosa cartera de inversiones y acciones para sanear sus finanzas y cerrar las brechas operativas, que permitan ampliar la cobertura y mejorar el servicio, sobre todo a los más pobres.

CONSIDERANDO: Que con el fin de mejorar los esfuerzos y armonizar las políticas y acciones que realiza la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en materia de financiamiento, inversiones y planificación, es necesario la creación de un Comité Interinstitucional con actores claves del Sector Público que acompañen y apoyen a la Empresa Estatal, como ser: Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); el Banco Central de Honduras (BCH); la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN); la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); y, la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SEP).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 72 de la Ley del Banco Central de Honduras (BCH) establece que los funcionarios y empleados del BCH no podrán ser miembros de órganos de decisión de instituciones o comisiones públicas o privadas.

POR TANTO,

En uso de las facultades de las que está investida y en aplicación de los artículos 235, 245 (numerales 2, 11, 19 y 30), 247, 252, 352 y 353 de la Constitución de la República; artículos 11, 12, 13, 17, 22 (numeral 9), 116, 117 y 119

de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Legislativo 48-1979; y, demás aplicables.

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el “Comité Interinstitucional de Coordinación y Apoyo a la Política Financiera del Subsector Eléctrico”, que estará encargado de: 1) Apoyar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en el análisis de las políticas financieras relacionadas al subsector eléctrico; 2) Colaborar con el proceso de rescate financiero de la empresa estatal; 3) Coordinar y apoyar con la agilización de los diferentes mecanismos de financiamiento que considere la ENEE; y, 4) Cualquier otra función que le sea delegada por la Presidenta de la República.

Artículo 2. Son objetivos del Comité Interinstitucional de Coordinación y Apoyo a la Política Financiera del Subsector Eléctrico:

1. Analizar las políticas financieras relacionadas al subsector eléctrico, con el fin de brindar asesoramiento y realizar recomendaciones para la toma de decisiones particularmente a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) u otras instituciones públicas vinsuladas, con la finalidad de seguir fortaleciendo el subsector;
2. Analizar y proponer a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la implementación de medidas orientadas a alcanzar el equilibrio financiero de la Empresa Estatal, así como recomendaciones para acciones financieras y de endeudamiento; y,

3. Apoyar en la medida requerida por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y dentro del marco de las competencias de cada una de las instituciones que conforman el Comité, con las acciones que sean parte del programa o plan de rescate financiero de la Empresa Estatal.

Artículo 3. El Comité estará integrado por los titulares de las siguientes instituciones, (o el funcionario de alto nivel a quien éstos designen), los cuales tendrán derecho a voz y voto:

1. Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), quien presidirá el Comité;
2. Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), quien actuará como Secretario;
3. Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN);
- y,
4. Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.

Participarán como Asesores Permanentes, con voz, pero sin voto, los titulares (o el funcionario de alto nivel a quien éstos designen), del Banco Central de Honduras (BCH) y de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

La Presidencia del Comité podrá convocar a otras instituciones como invitados, con voz, pero sin voto. Para que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité, será necesario contar con la presencia de la Presidencia y la Secretaría del Comité y al menos un (1) integrante adicional con voz y voto. Las decisiones se tomarán por consenso.

Artículo 4. Son funciones del Comité Interinstitucional de Coordinación y Apoyo a la Política Financiera del Subsector Eléctrico:

1. Aprobar las normas de funcionamiento del Comité, mismas que serán formalizadas mediante Acuerdo Ministerial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”;
2. Analizar las políticas financieras relacionadas al subsector eléctrico para asesorar y formular recomendaciones en la toma de decisiones de las instituciones públicas competentes, con fines de seguir fortaleciendo el sector;
3. Proponer a la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), medidas orientadas a alcanzar el equilibrio financiero de la Empresa, en el marco del Plan de Gobierno;
4. Asesorar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en la gestión de su endeudamiento de manera ágil y coordinada, según el ámbito de competencia de cada institución, con base a los lineamientos de la Política de Endeudamiento Público, que formule la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN);
5. Dar seguimiento a los niveles del flujo de caja, deuda flotante y servicio de deuda de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); y,
6. Asesorar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en la estructuración de los financiamientos de los proyectos de inversión de gran magnitud.

Artículo 5. El Comité se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes de forma presencial, virtual o mixta según la

disponibilidad de los titulares de las instituciones ya referidas y extraordinariamente cuando así lo consideren pertinente.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), así como otras instituciones que sean invitadas, proveerán previamente la información necesaria y requerida para el análisis y decisiones del Comité. De cada sesión se levantará un Acta que deberá cumplir con los lineamientos establecidos los artículos 113 y 114 de la Ley General de la Administración Pública. De cada sesión se levantará listados de asistencia para acreditar la presencia de los integrantes del Comité y demás invitados presentes, los cuales serán documentos anexos íntegros del Acta correspondiente. Las Actas de las sesiones serán elaboradas y custodiadas por la Secretaría del Comité.

Artículo 6.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiséis (26) días del mes noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN

INTERNACIONAL

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS, POR LEY

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA